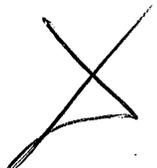




**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL CONSEJO SONORENSE REGULADOR DEL BACANORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CSRB”, REPRESENTADO POR EL ING. LUIS RAÚL SILLER CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO REGULADOR DEL CHARANDA A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CRC”, REPRESENTANDO POR EL C. ARTURO PACHECO MONDRAGON, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I.- DECLARA “EL CSRB”**

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA. 
- I.2.- QUE TIENE COMO OBJETO, ENTRE OTROS, PROMOVER Y COORDINAR LAS ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LOS TERMINOS DE COMERCIALIZACIÓN DEL BACANORA, REGULAR, EN LA ESFERA DE SUS ATRIBUCIONES LA CALIDAD EN LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA BEBIDA BACANORA; PROMOVER LA CAPACITACIÓN DE LOS PRODUCTORES, LA INVERSIÓN EN LOS RUBROS DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIALIZACIÓN DEL BACANORA E IMPULSAR DE MANERA INTEGRAL LA CADENA PRODUCTIVA DEL BACANORA. 
- I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, ESTABLECIDAS EN LA LEY DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BACANORA DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICAD EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, NÚMERO 46 SECCIÓN III, DEL LUNES 08 DE DICIEMBRE DE 2008. 
- I.4.- QUE SU DIRECTOR GENERAL, ING. LUIS RAÚL SILLER CONTRERAS, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONVENIOS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE FOMENTO 



PARA LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BACANORA DEL ESTADO DE SONORA.

## II.- DECLARA "EL CRC"

- II.1.- QUE ES UN ORGANISMO PRIVADO, CONSTITUÍDO BAJO EL RÉGIMEN DE ASOCIACIÓN CIVIL.
- II.2.- QUE TIENE COMO OBJETO, ENTRE OTROS, REGULAR LA CALIDAD EN LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y PROMOVER LA CULTURA ORGANIZACIONAL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CHARANDA.
- II.3.- QUE CUENTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS APLICABLES A ESTA INDUSTRIA.
- II.4.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

## III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- QUE MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, SE PRETENDE FORTALECER, DE MANERA INTEGRAL, EL DESARROLLO DE AMBAS INDUSTRIAS.
- III.2.- QUE CUENTAN CON INFRAESTRUCTURA Y PREPARACIÓN PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACIÓN, MATERIA DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- III.4.- QUE AL REUNIR TODOS LOS REQUISITOS ACTUALES O FUTUROS, CONSIGNADOS EN SU NORMATIVIDAD, ES SU DESEO COMPROMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUEINTES:

## CLÁUSULAS

"EL CSR RB" Y "EL CRC" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR CONJUNTAMENTE ACCIONES QUE COADYUVEN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INHERENTES A



LAS PARTES, EN LO RELATIVO A: DESARROLLO PRODUCTIVO, TECNOLÓGICO Y COMERCIAL DE AMBAS INDUSTRIAS:

**PRIMERA.-** INTERCAMBIAR INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE LA MATERIA PRIMA, SU MEJOR APROVECHAMIENTO Y LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTAN.

**SEGUNDA.-** REALIZAR VISITAS TECNOLÓGICAS Y DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS A LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN DE AMBAS INDUSTRIAS.

**TERCERA.-** PROPORCIONAR ASESORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE AMBAS INDUSTRIAS.

**CUARTA.-** LOS RESULTADOS DE ESTE ACUERDO Y LAS ACCIONES REALIZADAS SERÁN COMPARTIDOS ENTRE LOS PRODUCTORES DE AMBAS INDUSTRIAS.

**QUINTA.-** LAS ACCIONES QUE SE ACUERDEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, SE EJECUTARÁN DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS, NORMAS Y DIRECTRICES QUE ESTABLEZCA AMBOS CONSEJOS.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL SERÁ DE UN AÑO, PUDIENDO SER PRORROGADO POR ACUERDO DE AMBAS PARTES, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

ESTE CONVENIO DEJARÁ DE SURTIR EFECTO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN AMBAS PARTES, MEDIANTE UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SURTIENDO EFECTOS QUINCE DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN.

**SÉPTIMA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL DE CADA ENTE QUE SEA COMISIONADO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACCIÓN DERIVADA DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, ESTARÁ EN FORMA TOTAL Y ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DEL ENTE AL QUE PERTENECE, LO CUAL NO MODIFICA LA RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL COMISIONADO.



**OCTAVA.-** AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ Y PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2014.

**ING. LUIS RAÚL SILLER CONTRERAS**  
DIRECTOR GENERAL  
"CSRB"

**LIC. ARTURO PACHECO MONDRAGÓN**  
REPRESENTANTE LEGAL  
"CRC"

TESTIGOS

**LIC. PAVEL DENNIS QUIÑONEZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN Y  
CONTROL  
"CSRB"

**EDGARDO LOPEZ PAREYON**  
JEFE DE ADMINISTRACION Y GESTION  
"CRC"